CATAMARCA

LEY 5718
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y adultos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA). Adhiere a la ley 27.306.
Sanción: 27/10/2021; Boletín Oficial 10/12/2021

La Legislatura de la provincia
sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Catamarca a los términos de la Ley Nacional N° 27.306 , la que tiene por objeto garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y adultos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).
Art. 2°.- Declárese de interés provincial el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), así como también la formación profesional en su detección temprana, diagnóstico y tratamiento; su difusión y el acceso a las prestaciones.
Art. 3°.- Desígnase como Autoridad de Aplicación de la presente Ley al Ministerio de Educación de la Provincia.
Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:
a) Establecer un sistema de capacitación docente a los fines de facilitar la detección temprana, prevención y adaptación curricular para la asistencia de los alumnos con dificultades de aprendizaje;
b) Elaborar programas de abordaje y tratamiento con el objeto de colaborar en la adaptación de la persona con dislexia o dificultades en el aprendizaje y de su grupo familiar;
c) Elaborar programas informativos y de concientización sobre la Dislexia y Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).
Art. 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.
Art. 6°.- Comuníquese, Publíquese, cumplido, archívese.

Dra. María Cecilia Guerrero García - Prof. Oscar Alfredo Vera - Dr. Gabriel Fernando Peralta - Dr. Franco Guillermo Dre